

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 25/HOJA N.º 14

PONE EN CONOCIMIENTO
RESOLUCIÓN N°391 DEL MINSAL
DE FECHA 26ABR2021, QUE
CONFORME AL PLAN PASO A
PASO, LA COMUNA DE ARICA
RETROCEDE A PASO 1
“CUARENTENA”, A PARTIR DE
LA FECHA QUE INDICA.

ARICA, 29 DE ABRIL 2021

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/88 / 118 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, y sus modificaciones posteriores.
9. La Resolución N.º43 del Ministerio de Salud de fecha 14ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.855 de fecha 15ENE2021 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19 y establece nuevo plan paso a Paso.
10. El Decreto N°29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 25ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.886 de fecha 20FEB2021, que designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.

11. El Decreto N°72 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11MAR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de fecha 13MAR2021, que prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y ratifica como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
12. La Resolución Exenta N°6853/63/110 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 06MAR2021, que prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota.
13. La Resolución N.º391 del Ministerio de Salud de fecha 26ABR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.942 de fecha 29ABR2021 que modifica Resolución N.º43 del 2021, del Ministerio de Salud, disponiendo que la Comuna de Arica retrocede a paso N.º1 “Cuarentena”.

CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto del Decreto Supremo N°104 de fecha 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores y el Decreto Supremo N°72 del 11MAR2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de fecha el 13MAR2021, en el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y que ratifica la designación del General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breve plazo las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

1. **Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, que conforme a Resolución de “Vistos N°13” la Comuna de Arica, retrocede al “PASO 1 CUARENTENA” a contar de las 05:00 horas del día jueves 29ABR2021.**

En consecuencia los habitantes de la Comuna de Arica deberán permanecer en CUARENTENA O AISLAMIENTO, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el Paso 1 Cuarentena, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N.º43 del MINSAL de fecha 14ENE2021 y sus modificaciones posteriores.

2. La medida antes señalada tendrá carácter de indefinida, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el **Capítulo II de la Resolución N.º43/2021** en las medidas del **Plan Paso a Paso**, la comuna de Arica que pasa a **Paso 1: “CUARENTENA”**, le será aplicable lo que a continuación se señala:

a. QUÉ SE PUEDE HACER EN LA COMUNA:

- 1) Quedarse en casa, y sólo poder salir a hacer compras, trámites puntuales y esenciales con un permiso individual que se puede obtener en www.comisariavirtual.cl (dos a la semana).
- 2) Respetar el Toque de Queda, lo que implica que no se podrá salir entre las 21:00 horas y las 05:00 horas del día siguiente, salvo que se solicite un salvoconducto, por emergencia médica o el fallecimiento de un familiar directo.
- 3) Se podrá ir a trabajar si es que trabaja en algún servicio esencial, que no puede ser realizado de forma remota, y tienes un permiso de desplazamiento colectivo o un permiso único colectivo, el que debes presentar junto a una copia del contrato de trabajo o un certificado laboral que señale las funciones que desempeñas.
- 4) Realizar actividades al aire libre (deporte, paseo) de lunes a viernes entre las 05:00 a 09:00 horas; y los sábados, domingos y festivos entre las 05:00 a 10:00 horas sin necesidad de permiso. Sólo actividades individuales o con personas de la misma residencia, y sin usar auto o transporte público. En este horario no se puede realizar actividades que requieran permiso.
- 5) Si UD. es mayor de 75 años, los días lunes jueves y sábados podrá salir a pasear una vez al día, por 2 horas máximo entre las 09:00 y las 11:00 horas o entre las 16:00 y las 18:00 horas.
- 6) Los residentes de Centros del SENAME Podrán realizar actividades al aire libre en la banda horaria de 07:00 a 08:30 horas, con autorización y supervisión, también se permite visita de vínculos significativos.
- 7) Cada vez que UD. salga, con la autorización correspondiente deberá usar mascarilla mantener la distancia física y recordar medidas como lavado de manos y uso de alcohol gel.

b. QUÉ ESTÁ PROHIBIDO EN LA COMUNA:

- 1) Las clases presenciales de establecimientos de educación escolar y parvularia.
- 2) El traslado a residencia no habitual y otras regiones.
- 3) La realización y participación de reuniones sociales en residencias particulares y en eventos y reuniones de todo tipo, a excepción de funerales.
- 4) La atención de público en restaurantes y cafés.
- 5) La venta presencial en supermercados de artículos no esenciales: de decoración de hogar, electrodomésticos (incluido televisores y videojuegos), línea blanca, juguetería, vestuario y artículos deportivos.
- 6) El funcionamiento de pubs, discotecas y lugares análogos.
- 7) El funcionamiento de gimnasios y establecimientos deportivos abiertos al público.
- 8) La salida de residentes de ELEAM.

- 9) Las visitas a Centros SENAME y ELEAMs.
- 10) El funcionamiento de Clubes de Adultos Mayores y Centros de día.

c. QUÉ PUEDE FUNCIONAR EN LA COMUNA:

- 1) Centros de salud y establecimientos de servicio público establecido.
 - 2) El comercio con venta presencial sólo de bienes esenciales.
 - 3) Despacho a domicilio sólo de bienes esenciales.
 - 4) El comercio y cualquier local que atienda público, deberá cerrar a las 20:00 horas.
 - 5) Todo lo que funcione, debe ser siguiendo los protocolos establecidos.
4. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en la Comuna de Arica, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalen en el Instructivo para Permisos de Desplazamientos de fecha 27ABR2021, o el que se encuentre vigente.
- Dicho Instructivo contempla además, las formas y condiciones para la obtención de los Permisos de Desplazamientos por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
5. Téngase presente que las resoluciones que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19 del MINSAL, en particular la Resolución Exenta N.º43/2021, y las modificaciones posteriores que se hagan a esta, seguirán vigentes en lo que no sean contrarias a la Resolución N.º391/2021 del MINSAL.
6. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución Exenta N.º43, de 2021 serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N.º20.393, según corresponda.
7. La medida sanitaria anteriormente señalada, continuará siendo controlada por las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, en coordinación con la SEREMÍA de Salud de la Región, quedando facultados para la detención de infractores, debiendo ser puestos a disposición de los Tribunales de Justicia en los plazos correspondientes.
8. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL.
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.
4. SEREMI DE SALUD.
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN.
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL.
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA.
14. ZONA DE CARABINEROS DE ARICA Y PARINACOTA.
15. REGIÓN POLICIAL ARICA Y PARINACOTA.
16. ONEMI REGIONAL.
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA.
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI.
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
20. FISCAL REGIONAL.
21. SAG.
22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
23. JDN FUERZA DE TAREA ARICA.
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN.
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo).

25 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML